



Tunja, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA</b>
<b>RADICADO No</b>	15001 31 53 002 2006– 00026-00
<b>DEMANDANTE:</b>	LUIS ELICER SUTHA VILLAMIL
<b>DEMANDADO:</b>	ACREEDORES VARIOS

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

**INCORPORESE** el Despacho Comisorio devuelto por el Juzgado Cuarto Civil Municipal al expediente,

Como quiera que fue llevada a cabo la diligencia de secuestro el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021) y en esa oportunidad manifestó la señora Amanda Lucy Mejía Romero oponerse a la misma, conforme al artículo 404 del C.G.P. lo que procedía era formalizar la mencionada oposición en un término máximo de diez (10) días, carga con la que no cumplieron la opositora ya que el término para ello venció el 1 de septiembre.

Por lo antes descrito, se procede a declarar desierta la oposición.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTA** la oposición al secuestro presentado por Amanda Lucy Mejía Romero conforme a lo expuesto brevemente en precedencia.

**SEGUNDO: CONCEDER** el amparo de pobreza que solicita Amanda Lucy Mejía Romero por reunir los requisitos para su concesión.

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

(Original firmado por)

**HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA**

**Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja <sup>1</sup>**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.**

**El anterior auto fue notificado por Estado No 32 hoy tres (3) de  
septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

(Original firmado por)

**CRISTINA GARCÍA GARAVITO**

**Secretaria**

<sup>1</sup> (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).